



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	YULIANA ANDREA HERNANDEZ DIAZ Y OTRO
DEMANDADO	HEREDEROS DE ISAURO DIAZ Y MARIA HELI RAMOS
RADICADO	25 491 40 89 001 2021 00123 00.
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

De la revisión de la demanda y las documentales allegadas se advierte:

1.- No se informa respecto a las adjudicaciones que por pertenencia han adelantado en este Despacho varias personas, para conocer a ciencia cierta el área de terreno que queda luego de las segregaciones. Debe procederse.

2.- Las personas citadas como testigo son los herederos de los titulares de derechos reales principales, que para el caso serían los demandados, estos no puede ser declarantes y parte a la vez, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el art. 372, numeral 7 CGP, debe recibírseles interrogatorio de parte. Debe adecuarse la demanda en ese sentido.

3- Tratándose de inmuebles deben identificarse por su matrícula inmobiliaria, registro catastral y demás circunstancias que los identifique. Se omite esta última.

Ante las anteriores circunstancias habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, dadas las falencias advertidas. Corolario de lo anterior, el mandatario judicial dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **JOHANA MARCELA FLOREZ RODRIGUEZ** C.C. No. **53.131.630** y T.P. No. **220.175** C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido por los demandantes.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfd260410831fa873c0796b2f0f5b75ee9a38f9eea1a5727997c159f60911aa5

Documento generado en 25/01/2022 10:03:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**